

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
FECHA	:	29 de diciembre de 2020

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 067-2019/OSIPTEL por la “Contratación de servicio de soporte y mantenimiento de la solución de respaldo de información” suscrito con el Consorcio conformado por la empresa KSTORAGE S.R.L – IBERCONTROL PERÚ SAC, a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de octubre de 2019 el Osiptel y el Consorcio conformado por la empresa KSTORAGE S.R.L – IBERCONTROL PERÚ SAC, suscribieron el Contrato N° 067-2019/OSIPTEL, por la “Contratación de servicio de soporte y mantenimiento de la solución de respaldo de información”, por el monto ascendente a S/ 55,000.00, incluido impuestos.

De acuerdo a la Cláusula Quinta del citado contrato, el plazo del servicio de soporte y mantenimiento de la Solución de Respaldo de Información del OSIPTEL debe ser brindado por un periodo de un (01) año contados a partir del día siguiente del inicio del servicio, certificado mediante Acta de inicio de servicio.

Con fecha 19 de noviembre de 2019, se suscribió el Acta de inicio del servicio, consignando como fecha de inicio del servicio del 20 de noviembre de 2019.

Mediante Memorando N° 00175-OTI/2020 la Oficina de Tecnologías, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del servicio, adjunto el Informe N° 00011-OTI/JIT/2020 sobre la supervisión del servicio y formato de conformidad, documento en el cual informan el incumplimiento de prestaciones.

II. BASE LEGAL:

Considerando que el Adjudicación Simplificada N° 010-2019/OSIPTEL – Segunda Convocatoria, se convocó el 19 de agosto de 2019, de acuerdo al cronograma de las bases integradas, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018/EF y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS:

Con la suscripción del Contrato N° 067-2018/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019/OSIPTEL, así como su propuesta.

En la Cláusula Décimo Segunda del Contrato N° 067-2019/OSIPTEL, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.



Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por incumplimiento en la presentación del Informe Técnico de Implementación <u>Referido a:</u> Numeral 5.7	Por cada día hábil de atraso en el tiempo de entrega del Informe Técnico de implementación	Se aplicara al costo del primer pago. 0.10% del primer pago
2	Por incumplimiento en el <u>tiempo de solución</u> por parte del contratista para solucionar un incidente. <u>Referido a:</u> Soporte y mantenimiento de la Solución de Respaldo de Información.	Por cada día adicional (8 horas laborales) en el tiempo de solución del incidente reportado.	Se aplicara al costo del pago mensual. 0.05% del pago mensual del servicio.
3	Por incumplimiento en la presentación del Informe Mensual. <u>Referido a:</u> Numeral 5.3 y Numeral 5.7	Por cada día adicional hábil (8 horas laborales) en la presentación del informe.	Se aplicara al costo del pago mensual. 0.05% del pago mensual del servicio.

Mediante Informe N° 00011-OTI/JIT/2020, el jefe de Infraestructura Tecnología informa el incumplimiento de obligaciones, durante el periodo del 20.10.20 al 20.11.20, que son materia de penalidad.

De acuerdo a lo informado por el área usuaria informa que generó un ticket con fecha 19.10.20 y se cerró el 01/11/2020, por consiguiente corresponde aplicar la penalidad descrito en el numeral 2, por haber incurrido en diez (10) días hábiles¹ de retraso.

En consecuencia el cálculo de la penalidad, es de acuerdo al siguiente detalle:

Monto mensual S/ 3,666.67

2 – Incumplimiento en el tiempo de solución: 0.05% del monto mensual: S/ 1.83 x 10 = S/ 18.30

Monto por concepto de otras penalidades: S/ 18.30

IV. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato N° 067-2019/OSIPTEL, como otras penalidades.

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado al Consorcio conformado por las empresas KSTORAGE S.R.L – IBERCONTROL PERÚ SAC, correspondiente al período del 20.10.2020 al 20.11.2020, asciende a la suma de S/ 18.30 (Dieciocho con 30/100 Soles).



¹ Es decir 8 horas laborables.

Atentamente,

